

SALUD Y FRATERNIDAD.

PERIODICO REPUBLICANO FEDERAL.

Se publica este periódico los Martes, Jueves y Sábados.

A los ciudadanos suscritores se insertarán gratis los anuncios, no excediendo de diez líneas.

Los remitidos procedentes de los suscritores se insertarán también gratis, si la Redacción no halla inconveniente en darles publicidad.

Los de los no suscritores, se insertarán previo el abono de 25 céntimos de real por línea del cuerpo 11.

Se suscribe en el casino de La Libertad y en la imprenta de La Concordia, San Andrés 29.

La suscripción en Teruel cuesta cuatro reales al mes; fuera de Teruel, catorce reales por trimestre, debiendo anticiparse el pago.

La correspondencia se dirigirá a la Redacción.

SECCION POLITICA.

Artículo 13 de la Constitución.

«Nadie está obligado á pagar contribucion que no haya sido votada por las Cortes ó por las Corporaciones populares legalmente autorizadas para imponerla, y cuya cobranza no se haga en la forma prescrita por la ley.»

«Todo funcionario público que intente ó exija el pago de una contribucion sin los requisitos prescritos en este artículo, incurrirá en el delito de exaccion ilegal.»

TROPEZON TERCERO.

Nuestro número 142 correspondiente al día 5 del actual, HA SIDO DENUNCIADO.

Ayer fuimos á prestar declaración ante el juzgado de primera instancia.

El martirologio de la prensa se hace interminable.

Lluevan sobre nosotros denuncias.

Vengan procesos criminales contra los redactores de SALUD Y FRATERNIDAD.

No por eso hemos de intimidarnos.

Nuestra fé, por el contrario, aumenta con las persecuciones.

Nuestro deseo constante es y será la República democrática federal.

Porque con la República democrática federal se acabarán todas las ilegalidades, todas las injusticias, todos los despóticos actos inherentes á los gobiernos representativos.

Ya pueden, pues, nuestros adversarios multiplicar sus denuncias, que antes se han de cansar ellos de denunciar, que nosotros de emitir nuestras ideas.

Adelante.

VATICINIOS.

«Nombrado el gobierno provisional en Octubre de 1868, no quedó ya otro recurso á la Junta de Teruel, que el de protestar, como lo hizo en esta forma:

«Esta Junta ha visto con asombro el telegrama de la de Madrid, participando la formación de un ministerio.—La soberanía nacional es hoy un dogma, un principio proclamado y reconocido por toda la nación.—La Junta de Madrid lo ha desconocido y pisoteado al nombrar por sí y ante sí la persona que ha formado ministerio.—Combatida la autorización dada al general Serrano, por casi todas las Juntas de España, la de Madrid en telé-

grama del 6 prometió formal y solemnemente que tan grave y trascendental cuestión se resolvería conciliando todos los extremos, y sin menoscabar en nada la legítima intervención que debían tener todas las provincias en la constitución del poder ejecutivo.—Por lo tanto, y habiéndose nombrado ministerio sin el acuerdo y aquiescencia de todas las Juntas de España, la de Teruel protesta contra todo lo hecho por la de Madrid en tan gravísimo asunto, y declina sobre ella y sobre todas las demás que están conformes, las consecuencias que pudieran surgir del primer acto que se opone abiertamente á la soberanía nacional.»

Esta nueva protesta, que fué remitida á la Junta de Madrid y á las demás de la nación, dió lugar á que los señores Aguirre y Rivero se dirigiesen á la de Teruel con una expresiva y evasiva comunicación.

En ella pretendían demostrar, que no solo la mayoría de las Juntas revolucionarias, sino también todo el partido democrático de Madrid y de varias provincias, aceptaba y reconocía el nuevo gobierno.

El Sr. Rivero, al mismo tiempo, se dirigía al que esto escribe, dándole á entender que era preciso, absolutamente necesario, reconocer y aceptar lo hecho como único medio de salvar la libertad y dar impulso á la Revolución.

El Sr. Rivero invocaba el patriotismo, la amistad de su antiguo amigo.

—Nada, absolutamente nada le quedó por hacer á la Junta de Teruel.

Desde el principio de la Revolución se había colocado en un terreno liberal, digno, patriótico; en el verdadero terreno revolucionario.

Pero, como se ha indicado ya, se encontró al fin sola, enteramente sola.

Acordó pues, dirigirse por última vez á la de Madrid, manifestando que no pretendía de ningún modo crear obstáculos á la marcha de la Revolución.

Que acataría las disposiciones del gobierno provisional; pero á condición de que se reuniese en Madrid una Junta central compuesta de uno ó dos delegados de cada provincia, para resolver con el gobierno todas las cuestiones que pudieran suscitarse hasta la reunión de las Cortes constituyentes.

Esta exigencia, asáz previsora, fué también hecha por otras Juntas, y tanto estas como la de Teruel enviaron á Madrid sus delegados.

Pero el Gobierno funcionaba ya como poder supremo, por mas que fuese ilegítimo.

Despreció altamente la legítima autoridad y representación de las Juntas provinciales.

Por eso, si bien se reunieron algunos delegados para la central, no pudieron tomar acuerdo.

No se perdonó medio alguno para impedir la reunión y hacer que se retirasen los delegados.

Hubo, como siempre, defecciones, frialdad, indiferencia.

Observóse que algunos miembros de los mas calientes, de ciertas Juntas revolucionarias, se enfriaron completamente.

El presupuesto les tapó la boca.

Porque en España, en esa pobre tierra, el presupuesto es la panacea universal que todos los males cura.

El presupuesto apaga los fuegos del patriotismo.

El presupuesto acalla las mas ardientes pasiones políticas.

El presupuesto borra de la mente de ciertos hombres hasta las mas triviales ideas, que nos complacemos en suponer en los que tienen consecuencia, dignidad y decoro.

A muchos de los que llegan á sa-

borear las dulzuras del presupuesto, les domina hasta el noble deseo de ser apóstatas del radicalismo, de sus primitivas ideas.

La Junta de Teruel, cúpleme demostrarlo así á la faz de la nación, y sobre todo, del gran partido republicano, hizo cuanto de su parte estuvo para que el gobierno provisional fuese la genuina y legítima representación del país; no la de funestas parcialidades.

Y la Junta de Teruel no hubiera cedido, no, á no haberla dejado sola todas las demas.

Cábele hoy la satisfacción de que no es ni puede ser solidaria de los males sufridos, y de que la revolución de Setiembre haya sido para el país una burla sarcástica, irrisoria.

Victor Pruneda.

Bayona 16 de Julio de 1870.

SITUACION DE LA PRENSA:

Hablando, muy á pesar nuestro, en el lenguaje propio de los hombres de la situación, una de las conquistas de la revolución de Setiembre es la consagración de la libertad en la emisión del pensamiento.

No es nuestro ánimo considerar lo que fué y en lo que ha venido á parar aquella revolución tan compactamente llevada á cabo por el pueblo, ni tampoco averiguar si con ella hubo otras ni mas conquistas que las que alcanzaron un centenar de políticos hambrientos, entrándose de rondon por las puertas del presupuesto de donde se hallaban alejados. Lo que está á la vista y en la conciencia de todos, es inútil detenerse á mostrarlo.

Lo que nos preocupa y lo que vamos á examinar es el estado á que ha venido á reducirse la libertad de imprenta, á pesar de ser esta una de esas que los realistas de Amadeo llaman conquistas de la revolución de Setiembre.

Sin volver la vista hácia las persecuciones sin cuento que sufrió la prensa desde el Gobierno provisional hasta el decreto de amnistía refrendado por Ruiz Zorrilla en el verano último, asombra y confunde la multitud de denuncias de que han dado cuenta los periódicos durante la dominación del ministerio pantalla y del que fatalmente rige los destinos del país bajo la presidencia del antiguo Director de *La Iberia*.

La Independencia, de Barcelona, está sufriendo el peso de tres denuncias decretadas en muy pocos dias.

El *Combate*, de Madrid sufría ya seis, en solos once números publicados.

La Igualdad, espera el fallo de tres denuncias, casi en otros tantos números consecutivos.

La Emancipación, está sometida también á los tribunales.

El *Mefistófeles*, id. id.

El *Universal*, id. id.

El *Apagador*, id. id.

El *Tiempo*, id. id.

El *Tradicional*, id. id.

El *Gü-guerá*, id. y sentenciado á presidio uno de sus redactores.

El *Jurado*, procesado.

La Redención, id.

La Revolución Social, id.

El *Debate* de Albacete, id.

El manifiesto de la Junta central carlista, id.

El de los republicanos de Sevilla id.

El de los radicales de id., también.

El de D. José Maria de Soto, lo mismo.

De SALUD Y FRATERNIDAD, no hay que decir; pues en poco tiempo hemos sido tres veces sometidos á los Tribunales.

¿Es esto una conquista de la revolución?

En los tiempos de los gobiernos borbónicos no tuvieron tanto que hacer con la prensa los juzgados de primera instancia.

Entonces, -aherrojada y todo como estaba la imprenta, los escritores no corrían el riesgo que corren hoy.

Todo escritor conocía la ley de imprenta, y sabía que dentro de ella podía ejercer su derecho, si bien sometiendo antes sus escritos al examen de un censor que los dejaba pasar, ó los retiraba, quedándole siempre el derecho de reclamar contra el lápiz rojo del fiscal.

Hoy no existe limitación alguna en la libertad de escribir, ni hay tampoco la previa censura; pero en cambio se han intercalado en el código penal unos cuantos artículos, que hacen mas daño á los escritores que todas las leyes de imprenta con sus fiscales anejos.

Entonces eran mas ó menos conocidos los asuntos vedados, de que no podía tratarse, y si alguien se permitía entrar en ellos, sufría la pérdida de la tirada y nada mas.

Hoy concede la Constitución á todo ciudadano el derecho de emitir libremente sus ideas de palabra y por escrito, y cuando al gobierno, ó á sus agentes, no le parece bien lo que uno habla ó escribe, invoca el código y hace funcionar á los Tribunales ordinarios, ni mas ni menos que si se tratara de la represión de un nefando crimen.

Y cuando el criterio del gobierno y de sus agentes es tan elástico como el de Sagasta y de sus actuales representantes en provincias, los escritores salen peor librados que en el régimen de los borbones, por cuanto son procesados como criminales, y no tienen la seguridad de no arrastrar una cadena por hacer uso de un sagrado derecho que la Constitución les concede sin restricción alguna.

¿A esto, repetimos, llaman los rea-

listas de Amadeo conquista de la revolución de Setiembre?

¡Ah! y cómo se profanan las palabras!

¡Conquista de la revolución de Setiembre se llama al encarcelamiento de los escritores públicos, al inusitado afán de ahogar los ecos de la prensa!!

¿Y por quién se persigue á los escritores?

Por un ministerio presidido por el hombre que mas debe á la prensa, por el que mas sinsabores sufrió en otro tiempo en su calidad de escritor público, por D. Práxedes Mateo Sagasta, director que fué de *La Iberia*, de aquel periódico que con tanto tesón y valentía defendió la libertad de escribir contra los que la reprimían.

¿Y por quién mas?

Por los gobernadores de provincias, la mayor parte hombres oscuros hasta su incompreensible elevación al mando, y algunos de ellos tan ignorantes que son incapaces, no ya de redactar un artículo de periódico, sino ni aun de escribir una simple circular sobre los asuntos mas triviales.

Pasemos la vista por el Boletín oficial de nuestra provincia, y en él, sin necesidad de salir de nuestra propia casa, encontraremos multitud de pruebas en favor de esta desconsoladora verdad.

Pero, no importa. Las persecuciones contra la imprenta han sido siempre los signos precursores de los grandes acontecimientos. Vengan denuncias, vengan encarcelamientos, vengan presidios sobre los escritores; que contra el torrente de ideas nada pueden los hombres pigmeos como Sagasta y otros hijos espúreos de la revolución de Setiembre.

¡Adelante, adelante!

Con fecha cinco del mes actual ha remitido el Directorio á los Comités de provincia la circular siguiente:

«Ciudadano Presidente del Comité de...

Convocadas nuevas Córtes para el día 24 del venidero Abril, pudiera el Directorio, usando de las atribuciones que la Asamblea de 1871 tuvo á bien conferirle, determinar si nuestro partido deba acudir á los comicios ó abstenerse de tomar parte en las proximas elecciones de Diputados y Senadores. Sobre tan importante punto de conducta, este Centro tiene formada su opinión que no debe exponer hoy á la consideración del partido, porque seria, en cierto modo coartar la iniciativa de la Asamblea de 1872 que ha de reunirse el 25 del actual; si lo grave de las circunstancias ó la premura del tiempo hicieran necesario el consejo del Directorio, este no vacilaria en darlo, pero no siéndolo aun hoy, creemos que la resolución de esta cuestión compete exclusivamente á la Asamblea.

En la prevision de que se acuerde la lucha, deben los Comités estar preparados á ella y no perder un solo momento en practicar los trabajos preliminares que son indispensables á todos los partidos en los periodos electorales; el Directorio, pues, encarga encarecidamente á todos los Comités la formación inmediata de comisiones electorales de provincia y de distrito, la publicación de periódicos, las reuniones en los Clubs y toda clase de manifestaciones que tiendan á levantar el espíritu del pueblo, manteniendo el indiferentismo y haciendo que nuestros principios aparezcan claros y determinados frente á los de los otros partidos, para que la masa de electores puedan emitir sus sufragios con la capacidad y verdadero conocimiento que exige este acto político.

23 vecinos en la provincia de Avila, á 6 leguas de Arévalo, y 9 de la capital.

--AJORAR: verbo anticuado: agorar, pronosticar: llevar por fuerza ó violentamente.

--AJORDAR: verbo neutro, provincial de Aragón: levantar ó esbozar la voz, gritar mucho y hacer fuerza hasta fatigarse ó enrojecerse. --Algunos á fuerza de gritar se hacen notables.

--AJORÓ: sustantivo masculino. germánico: viernes.

--AJORRAR: verbo activo marítimo: *remolcar*.

--AJORRO: sustantivo id. *remolque*.

--AOD: uno de los jueces de Israel, sucesor de Otoniel y predecesor de Samjar, de la tribu de Benjamín. Libertó á los israelitas de la cruel tiranía que los moabitas habian ejercido sobre ellos durante diez y ocho años: el país perdido necesita otro Aod, que le liberte de la tiranía de los *calamares*.

--AOJADO: adjetivo anticuado: *Aoiado*:

--AOJAR: verbo activo: hacer mal de ojo: se dice tambien de las cosas inanimadas, y equivale en este caso á malograrlas, desgraciarlas, ó echarlas á perder.--Anticuado: fijar la vista en una cosa.--*Ojea*.

--AOJO: sustantivo masculino: la acción de *aojar*.--Su efecto.

--AORA: adverbio anticuado: *Ahora*.

--AORAR: verbo activo anticuado: *Adorra*.

Tenga presentes ese Comité las anteriores circulares del Directorio que tratan de elecciones; y comuníquelas á los municipales de su provincia.»

MISCELANEA.

No bien ha pisado los umbrales de Teruel D. Gaspar Tortajada, á su regreso de Madrid, hemos pisado tambien nosotros los de los estrados de los Tribunales de justicia.

¿Habrá desgracia semejante?

Dicen que se dice que, poco seguro de triunfo D. Juan Antonio Irazo en este distrito, deja el campo libre al famoso y nunca bien ponderado D. Antonio Quevedo y Donis.

¿Hombre, qué me cuenta V?

Ya se ve; como el nombre de Quevedo y Donis dejó tantas simpatias en este país cuando fué gobernador....

Siempre he dicho yo que D. Juan Antonio es muy cuco, y que por eso me estrañaba su asentimiento á sufrir una vergonzosa derrota, si los partidos de oposicion toman parte en las elecciones.

Para senador, ya es otra cosa. Recordando lo ocurrido el año pasado, D. Juan Antonio habrá dicho: «la senaduría me es fácil: la diputación es muy problemática: me decido por la primera.»

Y hace como un santo.

Parece que volverán á presentarse por los respectivos distritos los Sres. Martino, Lopez Guijarro y Muñoz Herrera, ex-diputados por Albarracin, Mora y Montalban.

Para los dos distritos de la tierra baja no se dice á punto fijo quiénes sean los designa-

--Agorar, predecir, vaticinar, pronosticar.

--AORO: sustantivo masculino Zoología (sin adorno): género de insectos coleópteros tetrámeros de la familia de los curculiónidos, compuesto de una sola especie que se halla en Africa. Sus principales caracteres son: antenas medianas, bastante delgadas; rostro largo cilindrico; ojos oblongos; codo del oblongo, y patas armadas de un gancho por la parte interior.--Estos animalicos con gancho, se parecen á los chupópteros que todo lo enganchan.

--AORTA: sustantivo femenino: Anatomía: arteria principal del cuerpo humano y origen de todas las demás. Sale del ventrículo izquierdo del corazón, y sube hasta el nivel de la tercera vértebra dorsal, allí se encorva formando cayado, y bajando por el lado izquierdo de la columna vertebral, sale del pecho por el conducto que forman los pilares del diafragma, se coloca en la línea media, al nivel de la cuarta vértebra lumbar, y termina dividiéndose en dos, y dando origen á las iliacas primitivas. Llámase tambien *Arteria aorta* ó *grande arteria*.--Debe ser muy parecida á las arterias del *país perdido*, que son muy abundantes y de las cuales chupan tantas lechuzas, tantos vampiros.

(Se continuará)

DESCRIPCION CIENTIFICO-ENCICLOPEDIA

DE EN LUGAREJO QUE SE LLAMA

TORTAJADA.

(Continuacion)

Revolver EL AJO ó EL CALDO: dar nuevo motivo para que se vuelva á reñir ó insistir sobre alguna materia.--Refran: AJO CRUDO Y VINO PURO PASAN EL PUERTO SEGURO: advierte que para soportar los trabajos corporales es preciso estar bien alimentado.--MUCHOS AJOS EN UN MORTEHO MAL LOS MAJA UN MAJAD-RO: denota lo dificultoso que es á una persona, manejar cosas que no entiende, ni leyes, ni administración que no ha estudiado: traslado á muchos prefectos del *país perdido*. Quien se pica, AJOS COME: denota que quien se resiente de lo que se censura en general ó casualmente, da indicio de estar comprendido en ello.

Geografía, España: lugar de 112 vecinos, en la provincia de Santander, á 2 leguas de Entrambas Aguas en una hermosa llanura. En el mismo parage hay una ria formada por un brazo del mar cantábrico, de entrada muy peligrosa: corre una legua hasta incorporarse con el río Solórzano.--EL AJO: lugar de

ANUNCIOS.

NODRIZA.—Una, leche de cuatro meses, desea criar en su propia casa. Vive en la calle de la Enseñanza, número 6.

CUENTOS MORALES

DEDICADOS A LA INFANCIA,
por Don Diego Vidal.

SEGUNDA EDICION.

Libro de agradable é instructiva lectura, a propósito para desarrollar y ennoblecir los sentimientos de la juventud; y escrito para texto de lectura en las escuelas de niños de uno y otro sexo. Ha merecido de la prensa lisonjeros elogios y ha sido recomendado por la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

Véndese al precio de una peseta, en Teruel, librería de Alpuerto.

Los pedidos por mayor obtendrán rebaja, dirigiéndose al autor, calle de Carretas, núm. 29, cuarto 2.º, Madrid.

LA VOZ DEL CIELO.

Con el título *La voz del Cielo*, tenemos el gusto de ofrecer al público una colección sumamente importante de las mejores obras para piano, por los más reputados y modernos autores, como son, Hubert, René, T. Boqué, Rosamonde y Menager, música de la mas instructiva y recreativa.

Condiciones de la publicacion.

Se publicarán cuatro entregas mensuales de 8 páginas al infimo precio de *Un real en toda España.*

Se suscribe en la imprenta de Zarzoso, plaza del Mercado, 31.

En la imprenta de Baquedano, se ha recibido el almanaque de EL COMBATE, para el presente año á 4 rs. ejemplar, ilustrado por Ortego, Sojo y Mariani, con artículos y Fotografías de los redactores del periódico arriba citado y tambien se admiten suscripciones á dicho periódico EL COMBATE, por 18 reales trimestre y al GIL BLAS, periódico satírico por 8 reales trimestre.

Se sigue vendiendo á dos reales, el almanaque de la Ametralladora y el calendario de D. Joaquin Yagüe á cuatro cuartos uno, como tambien las obras del ciudadano Roque Bárcia.

Imp. de La Concordia.

223 y 227 del Código penal, se instruya la correspondiente sumaria y se imponga la pena á que cada cual se haya hecho acreedor.

Modelo núm. 2.

Habiéndose leído la anterior protesta á los señores.... (nombres de los apremiadores), y como se hayan negado á insertarla en el expediente de apremio, el infrascrito, en union con los testigos D.... y D.... levantan la presente acta que firman en.... (póngase la fecha y luego las tres firmas, añadiendo los testigos al final de la suya la palabra «testigo», en esta forma: N. N., testigo.)

No a.—Esta acta se extenderá en papel sellado de 2 reales.

Modelo núm. 3.

AL JUZGADO.

D. N. N., vecino de.... empadronado en la calle.... número.... según cédula talon número.... con expresa reserva de cuantas acciones y excepciones puedan corresponderme y como mejor en derecho proceda, digo: que me voy en el caso de denunciar los siguientes

HECHOS.

1.º En.... de.... 1872 se me pasó la adjunta papeleta que acompaño de núm. 1.º por lo que se me apremiaba por no haber satisfecho la contribucion del trimestre que comenzó en 1.º del corriente año, que no ha sido votada por las Cortes.

2.º En... se presentó en mi casa D. N. N., (explíquese la manera cómo se exigió el pago bajo apercibimiento del inmediato embargo de bienes, designando las personas que concurrieron al acto): y en vista de tal amenaza, comparecieron á mi instancia los vecinos D. N. y D. N. para atestiguar que verificaba el pago de la suma que se me exigía, contra mi voluntad, y solo para evitar el embargo y venta de mis bienes. Efectuado el pago y consignada la protesta, cuya copia del núm. 2 presento, se me entregó el recibo que del núm. 3 acompaño; los cuales pongo en conocimiento de ese juzgado á los efectos consiguientes.

Nota 1.º Fecha en letra, firma y rúbrica,

Idem 2.º El papel que se usará es el de sello 11.

Idem 3.º El juez mandará que el denunciante se ratifique, y en seguida se deberá de oficio seguir la causa por todos sus trámites.

PRECIOS á que se vendieron los granos en el día de ayer en el Almudí público de esta capital.

	Ris. óan's
Trigo caudeal, fanega.	36 "
d. chamorra.	38 "
Id. jeja.	31 50
Id. royo.	31 "
Id. morcacho.	26 "
Centeno.	20,50
Cebada.	19 "
Maiz.	23 "
Avena.	13 "

dos, si bien se cree que De Pedro se presentará por el de Valderrobres, y Cascajares por el de Hajar.

¡A la lid, Valientes!

De los Sres. Santa-Cruz é Igual y Cana nada se dice.

Sin duda estan reservadas ambas capacidades para ocupar los bancos del Senado.

Mejor es confiar en el voto de doscientos compromisarios que en el de seismil electores.

Ya lo creo: y si no, que lo digan esos mismos señores.

Varios notables abogados de Barcelona han suscrito un dictámen relativo al derecho que están los pueblos de negarse á pagar las contribuciones no votadas por las Cortes.

A continuacion insertamos algunos párrafos de ese dictámen y los modelos que le acompañan, para que los contribuyentes acudan en forma debida á los tribunales contra los exatores:

«Ante todo, no debe olvidarse que á tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución, nadie podrá penetrar en la morada de ningún español ó extranjero residente en España, contra la voluntad de su dueño, sin ir provisto del oportuno mandamiento expedido por el juez competente.

Asiste por lo mismo á los contribuyentes el derecho de cerrar las puertas de sus casas y negar su entrada en ellas á todo funcionario ó empleado en la recaudacion de contribuciones, que no lleve autorizacion judicial competente para efectuarlo.

Caso de que exista ante del juez respectivo y se proceda al apremio, urge recordar que solo puede ser decretado el embargo por el juez á quien según la ley corresponda.

Llegado que se haya á este caso, ó bien al recibirse la intimacion de apremio, si el contribuyente careciere de energía para extremar hasta aquel punto su resistencia al pago, podrá formular en el acto de hacer la entrega de la cantidad que se le exija, la protesta que contiene el número 1, la cual debe pedir se inserte en el expediente de apremio. Si los apremiadores, como es posible, se negaran á admitirla, el contribuyente se la leerá, añadiendo luego á ella el acta que está continuada en el modelo número 2.»

Los modelos que se citan en el párrafo anterior son los siguientes:

Modelo núm. 1.

El infrascrito, al ser requerido para que satisficiera el tercer trimestre de la contribucion que se le exige por el ejercicio económico de 1871 á 1872, en la cantidad de... y la de... por apremios ha contestado que no la satisfacía por no haber sido votada por las Cortes: según previene el artículo 13 de la Constitución. Y solo para evitar el embargo y venta de sus bienes la satisface, protestando en forma legal de que solo cede á esa fuerza mayor que con el embargo le hace, y desde ahora se reserva el derecho de acudir á los tribunales contra los autores de la exaccion, denunciando el hecho, para que, en conformidad á los artículos 223,